



colombia

Demanda millonaria: Helicol vs. Ecopetrol por contrato aéreo en Casanare

15 agosto, 2025 12 Mins read

0 45 0



El Tribunal Administrativo del Casanare ha admitido oficialmente una demanda multimillonaria presentada por Helicol contra Ecopetrol. Esta acción judicial intensifica una disputa contractual significativa relacionada con los servicios de transporte aéreo en Paz de Ariporo.

Helicol reclama más de 90.000 millones de pesos en compensación, argumentando que la decisión de Ecopetrol de terminar unilateralmente el contrato carece de fundamento legal y vulnera el debido proceso.

Por su parte, Ecopetrol justificó la terminación citando presuntas fallas operativas y el incumplimiento de las condiciones contractuales. Este litigio, que no logró una resolución amistosa a través de la conciliación, se perfila como un caso crucial que podría sentar un precedente importante para la contratación pública y la responsabilidad contractual del Estado en Colombia.

Antecedentes de la disputa contractual

El origen de esta controversia de alto perfil se encuentra en el «contrato de sinergia CW215358», formalmente suscrito el 30 de agosto de 2024.

Mediante este acuerdo, Helicol fue contratada para proveer servicios esenciales de transporte aéreo de personal y materiales para Ecopetrol en la estratégica zona operativa de Paz de Ariporo, Casanare.

Las operaciones estaban programadas para iniciar el 1 de marzo de 2025. Una estipulación contractual crucial exigía que todo el equipo necesario y la base operativa estuvieran listos al 100% para una inspección que debía realizarse al menos 20 días hábiles antes de la fecha de inicio, específicamente el 3 de febrero de 2025.

Esta condición de alistamiento previo a la operación era un requisito innegociable. Helicol recibió la notificación de adjudicación del contrato el 29 de agosto de 2024, lo que dio inicio a un «Cronograma de alistamiento para inicio de operación» de seis meses, que detallaba los pasos preparatorios requeridos antes del comienzo del servicio.

El énfasis recurrente en la fecha de inspección del 3 de febrero de 2025 y el requisito de «100% de alistamiento» en múltiples fuentes subraya la importancia crítica de este plazo.

Esta fecha no era un simple punto de control; representaba el momento decisivo para la verificación del cumplimiento contractual. La posterior terminación del contrato por parte de Ecopetrol, como se detallará, se deriva directamente de los hallazgos de esta inspección.

Esto indica que el contrato fue estructurado meticulosamente con hitos claros y medibles, donde el incumplimiento inevitablemente desencadenaría consecuencias graves.

La precisión del plazo resalta el enfoque de Ecopetrol en la preparación operativa y la seguridad desde el inicio. Así, la falta de cumplimiento en la fecha de inspección del 3 de febrero de 2025 fue la causa directa de que la comisión de Ecopetrol identificara el incumplimiento y emitiera alertas, lo que a su vez llevó a la decisión de Ecopetrol de terminar el contrato.

La fecha de firma del contrato (30 de agosto de 2024) y la fecha de inicio de operaciones (1 de marzo de 2025) implican un cronograma ajustado de aproximadamente seis meses para que Helicol alcanzara la plena capacidad operativa.

Este es un plazo apretado para establecer una base aérea y asegurar aeronaves especializadas y certificadas, particularmente en un sector altamente regulado como la aviación.

La mención explícita de un «Cronograma de alistamiento para Inicio de Operación» con un máximo de seis meses sugiere desafíos inherentes.

Esta situación ejemplifica una tensión común en los grandes contratos públicos: el delicado equilibrio entre los plazos

ambiciosos establecidos en los acuerdos contractuales y las complejidades prácticas, a menudo imprevistas, de la operacionalización y el cumplimiento normativo.

La disputa podría revelar diferentes expectativas o capacidades con respecto a la velocidad y la exhaustividad para lograr el pleno cumplimiento.

Alegaciones de Ecopetrol para la terminación

Ecopetrol justificó formalmente la terminación del contrato citando «incumplimientos contractuales» y «fallas operativas». La compañía afirmó explícitamente que Helicol «no acreditó de manera oportuna, cierta, total y objetiva, el cumplimiento de sus obligaciones contractualmente pactadas que le permitan iniciar de forma segura la prestación del servicio a partir del 1 de marzo de 2025».

Una comisión especializada, compuesta por funcionarios de Ecopetrol y auditores externos, llevó a cabo una inspección crítica el 3 de febrero de 2025.

Los resultados, según Ecopetrol, «no fueron los esperados», lo que llevó a la emisión de alertas. Las alegaciones específicas detalladas por Ecopetrol incluyen:

- Deficiencias en la base de Paz de Aríporo: El informe de inspección indicó que la base «no tiene las instalaciones adecuadas para las actividades pactadas» y «no cumple con las condiciones requeridas». Además, carecía de 14 elementos esenciales de equipo para las operaciones, y no se observó un avance significativo en los compromisos.
- Problemas con las aeronaves: Los helicópteros específicamente designados para el contrato «tampoco se encontraron» en la base. El helicóptero Bell 412 EP S/N 36330, destinado como respaldo, «no estuvo disponible para ser auditado», lo que violaría directamente los requisitos contractuales. Helicol debía proporcionar dos helicópteros Bell 412-EP.
- Problemas con el personal: Un hallazgo crítico fue que el despachador presentado tenía su «licencia de Aerocivil suspendida» y carecía de acreditación en 21 cursos aeronáuticos requeridos, lo que generaba importantes preocupaciones de seguridad.

Ecopetrol invocó una cláusula contractual específica que permitía la terminación anticipada si, durante la inspección previa a la operación, «las aeronaves no cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y de equipamiento necesarios».

La afirmación de Ecopetrol que la terminación del contrato priorizó la «seguridad y eficiencia operativa» es una estrategia legal calculada.

Para una entidad estatal como Ecopetrol, que opera en un sector de alto riesgo, la seguridad es primordial y un interés público no negociable. Al enmarcar la terminación en torno a estos principios, Ecopetrol busca legitimar su acción unilateral como una medida necesaria para proteger sus operaciones, personal y activos, lo que podría mitigar su responsabilidad por daños.

Este posicionamiento legal preventivo es crucial para defenderse de las reclamaciones de Helicol de terminación arbitraria. Esto pone de manifiesto la tensión inherente entre las obligaciones contractuales y el mandato de interés público o seguridad de las empresas estatales.

El litigio probablemente profundizará en si la evaluación del «riesgo» por parte de Ecopetrol fue objetivamente justificable y proporcionada, o si sirvió como un pretexto conveniente para la terminación.

El nivel de detalle en los hallazgos de Ecopetrol —por ejemplo, «14 ítems de equipos esenciales», el específico «Bell 412 EP S/N 36330», la «licencia suspendida» y «21 cursos aeronáuticos» — indica que la comisión de Ecopetrol realizó una inspección exhaustiva, documentada y potencialmente auditable.

Este nivel de especificidad sugiere que Ecopetrol construyó diligentemente un caso probatorio sólido para su decisión de terminación, probablemente anticipando un desafío legal.

Implica una estrategia deliberada para demostrar deficiencias verificables en lugar de acusaciones vagas. Los hallazgos detallados y documentados de la inspección aumentaron la confianza de Ecopetrol en su posición legal para la terminación, lo que llevó a su posterior negativa a conciliar.

Defensa y contraargumentos de Helicol

Helicol «niega los incumplimientos» y afirma haber «cumplido rigurosamente las condiciones del pliego contractual». La compañía sostiene que la decisión de Ecopetrol «careció de fundamento legal y vulneró el debido proceso y los principios administrativos», citando además violaciones de «principios constitucionales como el debido proceso, el derecho de defensa, la buena fe, la igualdad y la transparencia».

Las explicaciones de Helicol para los supuestos obstáculos incluyen:

Carácter administrativo de los obstáculos: Helicol caracteriza ampliamente los obstáculos como «de carácter administrativo», sugiriendo fallas burocráticas en lugar de operativas por su parte.

Retrasos de la DIAN: Una explicación clave para los retrasos en la inspección de aeronaves fue la reciente autorización del permiso de importación temporal por parte de la DIAN (autoridad tributaria y aduanera).

Problemas con Helistar/Aerocivil: Helicol también señala una «falta de colaboración de Helistar», la empresa responsable de asegurar el inicio de las operaciones. Proporcionaron un relato detallado de los problemas en el aeropuerto de Paz de Aríporo, incluyendo su suspensión por parte de la Aerocivil de noviembre de 2023 a diciembre de 2024, y la ocupación total de las instalaciones disponibles por Helistar.

Además, la Aerocivil no había avanzado con nuevos arrendamientos debido a restricciones presupuestarias para las valoraciones requeridas, incluso rechazando la oferta de Helicol de cubrir estos costos.

Soluciones ofrecidas

A pesar de estos desafíos, Helicol afirma haber estado lista para las operaciones, ofreciendo alternativas inmediatas para las inspecciones y estableciendo instalaciones provisionales.

Gestionaron proactivamente una inspección inmediata para el día siguiente a la visita de la comisión de Ecopetrol, y dos más para más adelante en febrero.

Helicol ha anunciado acciones legales enérgicas, incluyendo la intención de «denunciará por prevaricato por acción a siete funcionarios de la petrolera estatal», una acusación penal. Además, buscan la declaración judicial de la ilegalidad de la terminación del contrato y una orden para que Ecopetrol pague la indemnización exigida.

Las explicaciones detalladas de Helicol sobre los retrasos causados por la DIAN, Helistar y la Aerocivil constituyen una estrategia legal deliberada. Al atribuir los supuestos «obstáculos» a problemas sistémicos o de terceros, Helicol busca externalizar la responsabilidad por el incumplimiento.

Este encuadre pretende mitigar su culpabilidad por las «fallas operativas» y reforzar su argumento de que la terminación de Ecopetrol fue injustificada o incluso arbitraria.

El énfasis en los obstáculos «administrativos» refuerza aún más la idea de que los problemas fueron barreras

burocráticas más que incapacidades operativas fundamentales por parte de Helicol.

Esto introduce una capa de complejidad en los procedimientos legales, desplazando el foco más allá de un simple incumplimiento de contrato hacia una discusión sobre fuerza mayor, impedimentos de terceros y los desafíos prácticos de operar en un entorno altamente regulado con múltiples partes interesadas.

La mención explícita: «Helicol denunció que 'monopolio' entorpece cumplir contrato a Ecopetrol» es una acusación significativa. Si un «monopolio» (probablemente refiriéndose al supuesto control de Helistar sobre instalaciones cruciales en el aeropuerto de Paz de Ariporo, como se insinúa en) realmente impidió a Helicol cumplir con sus obligaciones contractuales, esto introduce una dimensión anticompetitiva a la disputa.

Sugiere que Helicol podría haber enfrentado barreras estructurales más allá de su control directo, lo que podría debilitar la justificación de Ecopetrol para la terminación.

Esta alegación apunta a un posible problema de mercado subyacente dentro del sector de transporte aéreo especializado en Casanare, planteando preguntas críticas sobre la competencia leal, el acceso equitativo a la infraestructura esencial y posibles prácticas anticompetitivas, que podrían tener implicaciones regulatorias más amplias.

La decisión de Helicol de «denunciará por prevaricato por acción a siete funcionarios de la petrolera estatal» representa una escalada legal altamente agresiva y estratégica. El prevaricato, un delito penal, implica que los funcionarios públicos actuaron a sabiendas e intencionalmente en contra de la ley.

Esto no es simplemente una reclamación civil por daños; es una acusación penal directa contra individuos dentro de Ecopetrol. Este movimiento señala la profunda convicción de Helicol de que la terminación de Ecopetrol no fue solo un incumplimiento contractual, sino un acto ilegal, diseñado para ejercer la máxima presión sobre la dirección de Ecopetrol y, potencialmente, influir en los procedimientos civiles.

Esto eleva la disputa de un desacuerdo comercial a un asunto de integridad pública y posible responsabilidad penal para los funcionarios estatales. Tal acusación podría tener un efecto disuasorio en la toma de decisiones futuras por parte de las entidades públicas, ya que los funcionarios podrían volverse más reacios a ejercer poderes de terminación unilateral si temen cargos penales.

La Conciliación fallida

Antes de la litigación formal, la Procuraduría General de la Nación, actuando como facilitador, convocó audiencias de conciliación. Una audiencia fue programada específicamente para el 4 de julio de 2025.

El objetivo del Ministerio Público era «buscar mecanismos para resolver las controversias surgidas entre las partes y evitar demandas que generen costos a la Nación», destacando el interés público en una resolución amistosa.

A pesar de estos esfuerzos, los intentos de conciliación «concluyó sin acuerdo» y «terminó en desencuentro». Ecopetrol se «niega a conciliar».

Esta etapa de conciliación no era opcional, sino un «trámite obligatorio» según el Artículo 103 de la Ley 23 de 1991, sirviendo como requisito de procedibilidad antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El fracaso en alcanzar una solución amistosa a través de la conciliación «abrió paso a un millonario litigio judicial». Posteriormente, el Tribunal Administrativo del Casanare admitió formalmente la demanda de Helicol.

El fracaso de la conciliación, a pesar del mandato explícito de la Procuraduría de «evitar demandas que generen costos a la Nación», es un fuerte indicio del profundo e irreconciliable desacuerdo entre Ecopetrol y Helicol.

Sugiere que ambas partes están firmemente atrincheradas en sus respectivas posiciones, confiadas en la solidez de sus argumentos legales y poco dispuestas a comprometerse dadas las sustanciales implicaciones financieras y reputacionales.

Esto no es simplemente un resultado procesal; es un testimonio de la gravedad y complejidad de la disputa. Para el sector público, la incapacidad de llegar a un acuerdo en un caso de tan alto valor garantiza un litigio prolongado y costoso, que consume importantes recursos públicos y desvía la atención gerencial de los objetivos operativos centrales.

También señala una ruptura en la capacidad de resolución amistosa de disputas, lo que podría erosionar la confianza y la voluntad para futuras colaboraciones público-privadas.

La participación activa de la Procuraduría va más allá de la mera mediación; funciona como garante del interés público, con el objetivo específico de evitar litigios que «generen costos a la Nación».

Esto subraya que las implicaciones de la disputa trascienden a las partes inmediatas, afectando directamente los fondos públicos y la operación eficiente de una empresa estatal vital (Ecopetrol).

La incapacidad de la Procuraduría para lograr un acuerdo sugiere que los intereses financieros y legales, junto con las posiciones arraigadas de las partes, eran demasiado elevados para una resolución negociada.

Este caso sirve como un ejemplo claro de la supervisión multinivel y la rendición de cuentas pública inherente a los contratos estatales en Colombia.

La participación de la Procuraduría añade una dimensión significativa de escrutinio público a la disputa, transformándola de un asunto legal privado en una preocupación pública más amplia sobre la gestión prudente de los recursos estatales y la integridad contractual.

Demanda multimillonaria

Helicol reclama una asombrosa suma de «cerca de 90 mil millones de pesos» o «más de 90.000 millones de pesos» a Ecopetrol. Aunque algunas fuentes mencionan 80 mil millones, las más recientes y detalladas citan consistentemente la cifra más alta, que se prioriza por su precisión.

Esta suma sustancial se busca explícitamente para cubrir «los perjuicios ocasionados por la cancelación anticipada del contrato».

Las consecuencias económicas para Helicol son considerables:

- Recursos ociosos: La «terminación abrupta, sin fase de transición, dejó a la empresa con recursos ociosos». Estos recursos incluyen específicamente «aeronaves, tripulación y activos técnicos asignados». Helicol ya había adquirido y preparado dos helicópteros Bell 412-EP para esta operación.
- Riesgos laborales: La terminación unilateral también «puso en riesgo contratos laborales», lo que indica posibles pérdidas de empleo o inestabilidad para la fuerza laboral de Helicol.
- Impactos operativos y económicos: Helicol declaró explícitamente que la terminación unilateral de Ecopetrol «afectó significativamente la estabilidad de su servicio, violó los principios de buena fe contractual y generó impactos operativos y económicos».

Una reclamación que supera los 90 000 millones de pesos no es simplemente una suma elevada; sugiere fuertemente que

Una reclamación que cubra los graves impactos de peso no es un elemento que una empresa estatal exigiera. Asimismo, que Helicol realizó inversiones iniciales sustanciales y específicas para el contrato. Esto incluye la adquisición o asignación de aeronaves especializadas (los Bell 412-EP), el compromiso de personal dedicado y, potencialmente, el desarrollo de infraestructura.

La mención explícita de «recursos ociosos» y «riesgos laborales» se correlaciona directamente con estas inversiones que quedaron improductivas debido a la terminación abrupta.

La magnitud de la reclamación indica un grave golpe financiero para Helicol, que podría amenazar su estabilidad operativa y viabilidad a largo plazo. Este caso destaca los importantes riesgos financieros que asumen los contratistas privados al celebrar grandes acuerdos a largo plazo con entidades estatales.

Una terminación abrupta, incluso si Ecopetrol la considera justificada, impone una inmensa carga financiera al contratista. Lo que subraya la necesidad crítica de protecciones contractuales sólidas, cláusulas de indemnización claras o estrategias de salida bien definidas en la contratación pública.

Las fuentes y afirman explícitamente que la estrategia legal de Helicol se «centrará en el concepto de la responsabilidad contractual del Estado».

Este es un principio legal fundamental y complejo dentro del derecho administrativo colombiano. Significa que Helicol argumenta que Ecopetrol, a pesar de su estructura corporativa como sociedad anónima, funciona como una entidad estatal al celebrar contratos públicos.

En consecuencia, debe adherirse a estándares más estrictos de buena fe, debido proceso y proporcionalidad, y es responsable de los daños causados por sus actos administrativos, incluida la terminación unilateral, si estos actos se consideran arbitrarios o ilegales.

Lo anterior eleva el caso de una disputa comercial estándar a un asunto regido por los principios del derecho público. El fallo del tribunal proporcionará una claridad crucial sobre los límites precisos de los poderes de terminación unilateral otorgados a las entidades estatales y el alcance de su responsabilidad por los daños económicos infligidos a los contratistas privados. Servirá como un caso de prueba significativo para la aplicación de los principios del derecho administrativo a una empresa comercial de propiedad estatal, lo que podría redefinir el panorama legal para la contratación pública en Colombia.

🗨️ 0 📌 45 📄 0



← Previous

Next →

CAPTURA DE DOS SUJETOS POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HURTO EN AGUAZUL

Museo Centro Histórico del Oriente conmemora su tercer aniversario en Yopal

Related posts



colombia

CONFIRMADAS CONDENAS PARA DOS HOMBRES RESPONSABLES DE ABUSAR SEXUALMENTE A MENORES DE EDAD EN GUAVIARE

15 agosto, 2025 • 1 Mins read



colombia

La sombra de la toga: Un relato sobre el poder y la justicia en Casanare

15 agosto, 2025 • 2 Mins read



casanare colombia

ASEGURADOS DOS HOMBRES SEÑALADOS DE COMERCIALIZAR ESTUPEFACIENTES EN MUNICIPIOS DE CASANARE

14 agosto, 2025 • 1 Mins read

Deja una respuesta

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos obligatorios están marcados con *

Name*

Email*

Website

Guarda mi nombre, correo electrónico y web en este navegador para la próxima vez que comente.

Post comment





Gerencia: Andrea Carolina Perez
No. Telefónico: 321 2158983
Correo electrónico: gerencia@micanal2.tv
Canal 2 - Reservados todos los derechos - 2024

